



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se hace pública la segunda resolución de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019. (2019062607)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), aprobadas al amparo del Decreto 200/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras (DOE n.º 248, de 24 de diciembre), con fundamento en los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 200/2018, de 18 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019 (DOE n.º 248, de 24 de diciembre).

Segundo. La Orden de 18 de febrero de 2019 convoca las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019 (DOE n.º 39 de 26 de febrero), a través de dos modalidades: Modalidad A para personal docente y/o de investigación con una antigüedad en el grado de doctor o doctora igual o superior a 10 años (70.000,00 euros) y modalidad B para personal docente y/o de investigación con una antigüedad en el grado de doctor o doctora inferior a 10 años (130.000,00 euros).

Tercero. Por Resolución de 18 de julio de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 143, de 25 de julio), se conceden las becas a los solicitantes relacionados en su anexo I por una cuantía total de 193.900,00 euros, de los que de 65.600,00 son para la modalidad A y 128.300,00 para la modalidad B, resultando un crédito remanente de 6.100,00 euros.

En el anexo II de la mencionada resolución se relacionan los solicitantes por modalidad que han quedado en lista de espera, que no han conseguido beca porque el crédito sobrante ha sido insuficiente.



Cuarto. Posteriormente, se han producido las renunciaciones expresas de dos beneficiarios de la modalidad A, D.<sup>a</sup> María Victoria Carrillo Durán, beneficiaria de una beca por importe de 6.600,00 euros, y D. Juan Luis Tato Jiménez, beneficiario de una beca por importe de 6.600,00 euros, y una de la modalidad B, D.<sup>a</sup> Remedios Hernández Linares, beneficiaria de una beca por importe de 10.400,00 euros.

Estas renunciaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Economía Ciencia y Agenda Digital, todas ellas de 12 de septiembre de 2019, liberando créditos por importe de 23.600,00 euros, que sumados a los 6.100,00 euros no concedidos, conforman una cuantía total de 29.700,00 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin embargo, esta competencia se encuentra delegada en los titulares de los diferentes órganos de la Consejería mediante la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Segundo. El artículo 11.1 de las bases reguladoras dispone que "Una vez ordenados los expedientes por la puntuación total en cada modalidad, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de las personas solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que determine la correspondiente convocatoria. Se constituirá una lista de espera con aquellos que no han obtenido la condición de personas beneficiarias con el objeto de que tengan la posibilidad de adquirir dicha condición en supuestos de renuncia".

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo ordena que "si publicada la resolución de concesión hubiera personas beneficiarias que renunciaren a las ayudas otorgadas, podrán beneficiarse de esa renuncia aquellos que hubieran quedado en la lista de espera y en su orden correlativo, procediéndose a publicar una nueva resolución adicional a la anterior".

Tercero. Como resultado de las renunciaciones y del remanente de crédito existente, ha quedado liberado un importe total de 29.700,00 euros, de los que 17.600,00 pertenecen a la modalidad A y 12.100,00 euros a la modalidad B.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de las Bases, "Si una vez asignado el presupuesto disponible de una modalidad a todas las personas candidatas de la misma, quedara algún sobrante, éste podrá ser acumulado al presupuesto de la otra modalidad en el caso de haber agotado el presupuesto disponible para la misma y habiendo todavía personas candidatas en la misma que cumplan con los requisitos".



Conforme al anexo II de la Resolución de 18 de julio de 2019 la lista de espera se encuentra constituida por cuatro solicitudes, una en la modalidad A, por importe de 9.200,00 euros, a nombre de D. Manuel Bertomeu García y tres en la modalidad B, con un importe acumulado de 19.300,00 euros, a nombre D. Ignacio Fernández Portero (5.300,00 €); D.<sup>a</sup> Silvia Soriano Moreno (5.300,00 €) y D.<sup>a</sup> María Méndez Suárez (8.700,00 €), ascendiendo la cuantía total de las becas a 28.500,00 euros.

Por todo ello, a la vista de propuesta y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder becas de movilidad de personal docente e investigador, por un importe total de 28.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331B.481.00, Superproyecto 2014 13 03 9002 Proyecto 2014 13 03 0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, a los siguientes solicitantes relacionados a continuación:

**MODALIDAD A**

<b>N.º exp</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PAIS</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>GASTOS VIAJE</b>	<b>GASTOS SEGURO</b>	<b>TOTAL</b>
A20	BERTOMEU GARCIA, MANUEL	2,44	LAOS	5	1.500	1.200	500	9.200

**MODALIDAD B**

<b>N.º exp</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PAIS</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>GASTOS VIAJE</b>	<b>GASTOS SEGURO</b>	<b>TOTAL</b>
B12	FERNÁNDEZ PORTERO, IGNACIO	2,44	PORTUGAL	3	1.700	200	0	5.300
B10	SORIANO MORENO, SILVIA	2,27	PORTUGAL	3	1.700	200	0	5.300
B32	MÉNDEZ SUÁREZ, MARÍA	1,86	PORTUGAL	5	1.700	200	0	8.700



Segundo. De acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 octubre de 2019.

El Secretario General,  
PD, El Director General de Política Universitaria,  
Por Resolución de 21 de agosto de 2019  
(DOE n.º 163, de 23 de agosto),  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

